

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	INCUMPLIMIENTO CONTRATO
Demandante	GREGORY ANTHONY MOUNTS
Demandadas	MARIA ISABEL AGUDELO MARTINEZ Y OTRA
Radicado	05001-31-03-008-2022-00292-00
Instancia	Primera
Asunto	Notificación por conducta concluyente

Téngase notificada por conducta concluyente a las señoras **MARIA ISABEL y ANGELA MARIA AGUDELO MARTINEZ**, por cuanto dieron respuesta a la demanda, por lo tanto, se tienen por notificadas, desde la fecha de contestación. Lo anterior de conformidad con el artículo 301, inciso 1º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconoce personería al Dr. **ALEJANDRO MARTINEZ ARANGO** con T.P. 275.394 del C.S. de la J., para que las represente, en los términos y facultades del mandato conferido. Artículo 75 del CGP, visible a C01, pdf06.

Así mismo, por secretaria remítase el Link del expediente digital, en atención a lo solicitado por el citado apoderado.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)